

de ancho y una profundidad útil de embalse de agua de 0,75 m, antes de su vertido final al río Camesa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la Alcaldía de Valedolea o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro 5 -Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia (V-0002-CA).

Valladolid, 4 de febrero de 2008.—El jefe de Área de Calidad de las Aguas, Julio Pajares Alonso.

08/1813

#### 7.4 PARTICULARES

##### PARTICULAR

*Información pública de extravío de título de Técnico Especialista Automoción, Mecánica y Electricidad.*

Se hace público el extravío del título de de Técnico Especialista Automoción, Mecánica y Electricidad, de don José Ángel Seco Bravo.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, de la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 14 de febrero de 2008.—Firma ilegible.

08/2157

#### 7.5 VARIOS

##### CONSEJERÍA DE EMPLEO Y BIENESTAR SOCIAL

###### Dirección General de Servicios Sociales

*Notificación de requerimiento de documentación de expedientes de renta social básica.*

En los expedientes de renta social básica se ha notificado requerimiento de documentación. Dicho requerimiento, se publica, al no haber sido posible la notificación del mismo al ciudadano cuyo nombre y apellido y último domicilio se relaciona:

NOMBRE Y APELLIDOS: DOÑA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.  
ÚLTIMO DOMICILIO: CAMP-PALENCIA 72, 1-B, 39300 - TORRELA-VEGA.

Y para que sirva de notificación, a la persona citada anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el BOC, conforme señala el artículo 59.4 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de diez días, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en la Dirección General de Servicios Sociales, Servicio de Acción Social e Integración: RENTA SOCIAL BÁSICA, calle Hernán Cortés 9 - 1ª Planta - 39009 Santander.

Santander, 12 de febrero de 2008.—La directora general de Servicios Sociales, María Luisa Real González.

08/2165

##### CONSEJERÍA DE SANIDAD

*Orden SAN/6/2008, de 14 de febrero, por la que se aprueba el Calendario Oficial de Vacunaciones en la Edad Pediátrica y Adulta, de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008.*

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece en su artículo 6.1, que las actuaciones de las Administraciones públicas sanitarias estarán orientadas a la promoción de la salud y a garantizar que cuantas acciones sanitarias se desarrollen estén dirigidas a la prevención de las enfermedades y no sólo a la curación de las mismas. De otra parte, la Ley de Cantabria 7/2002, de 10 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de Cantabria en su artículo 67.a), establece que la Administración Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria desarrollará las actuaciones relacionadas con la asistencia sanitaria que incluye, entre otras las actividades de promoción de la salud y prevención de las enfermedades tanto en los niveles de atención primaria como de atención especializada.

La prevención de las enfermedades transmisibles a través de las vacunaciones ha demostrado ser una de las medidas más eficaces en la población general, siendo un instrumento fundamental para la salud pública. En este sentido, los calendarios vacunales deben responder a las necesidades epidemiológicas de cada población en el tiempo, adecuándose progresivamente a las novedades que surgen en este campo científico.

La reciente autorización de dos tipos de vacuna frente a virus del papiloma humano causantes de un 70% de los cánceres de cuello uterino, obliga a considerar su incorporación al calendario vacunal. En esta línea el Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en sesión celebrada el 10 octubre de 2007, acordó la inclusión de la vacuna del virus papiloma humano en el calendario de vacunaciones de las Comunidades Autónomas antes de 2010 como prevención frente al cáncer de cérvix uterino. La mayor utilidad de esta vacuna se describe en las niñas antes del inicio de las relaciones sexuales, pues en caso contrario su efectividad global es menor, decidiéndose su inclusión en el calendario a la edad de 14 años. Como consecuencia de lo anterior se precisa la actualización del calendario vacunal oficial vigente en la Comunidad.

En atención a lo expuesto, a propuesta del Director General de Salud Pública, y de conformidad con lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

##### DISPONGO

Artículo 1. Se aprueba el calendario oficial de vacunaciones en la edad pediátrica y adulta en la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2008 que figura en el anexo de la presente Orden.

Artículo 2. El Programa de Vacunaciones de Cantabria comprende la aplicación sistemática de este calendario según edad, además de todas aquellas vacunas que la Dirección General de Salud Pública establezca en función del riesgo, o de las diferentes circunstancias epidemiológicas que concurren en cada situación, y según los recursos disponibles.

Artículo 3. El ámbito de aplicación del calendario será la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 4. Toda la población incluida en las edades especificadas en el calendario tendrá derecho a ser vacunada de forma voluntaria y gratuita.

Artículo 5. Las vacunas de calendario de aplicación sistemática serán suministradas a los puntos de vacunación por la Consejería de Sanidad.

Artículo 6. La aplicación de las vacunas se llevará a cabo en los diferentes centros sanitarios públicos y/o privados que se consideren puntos de vacunación, siendo el personal sanitario de los mismos el encargado de su administración, independientemente del tipo de aseguramiento que tenga el ciudadano/a.

Artículo 7. El personal que administre la vacunación deberá hacer constar el tipo de vacuna y fecha de administración en el documento vacunal establecido que quedará en poder de la persona interesada. También deberá llevar a cabo el registro de las vacunaciones y remitir la documentación que se establezca periódicamente a la Dirección General de Salud Pública.

Artículo 8. La planificación, organización, control y evaluación de las vacunaciones se llevará a cabo por la Dirección General de Salud Pública.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- El derecho reconocido en el artículo 4, en lo que respecta a las vacunas que se introduzcan por primera vez en el calendario, será efectivo a partir del momento de la resolución de concurso de adquisición de las mismas y el resto de procedimientos administrativos necesarios para la puesta a disposición de la población.

#### DISPOSICIONES FINALES.

Primera. Se faculta al director general de Salud Pública para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria, la presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de febrero de 2008.—El consejero de Sanidad, Luis M<sup>a</sup> Truan Silva.

### ANEXO

#### CALENDARIO OFICIAL DE VACUNACIONES EN LA EDAD PEDIÁTRICA Y ADULTA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA EL AÑO 2008

RN	1 mes	2 meses	4 meses	6 meses	15 meses	18 meses	6 años	12 años	14 años	Adultos
Hepatitis B	Hepatitis B			Hepatitis B			DTPa	Hepatitis B	Td	Td cada 10 años
		Penta-valente	Penta-valente	Penta-valente	Triple vírica	Penta-valente	Triple vírica			Gripe y neumococo 60 años
		Men C	Men C		Men C			Varicela	VPH niñas	

**PENTAVALENTE: difteria + tétanos + tosferina acelular + polio inactivada + haemóphilus influenzae tipo b.**

**TRIPLE VIRICA: sarampión + rubeola + paperas.** En lactantes con especial riesgo (guarderías, etc.) 1ª dosis a partir de los 6 meses, 2ª dosis a los 15 meses y 3ª dosis a los 6 años. Los mayores de 6 años que no hayan recibido 2 dosis, deben recibir una dosis en cualquier momento, dejando un intervalo mínimo de 1 mes entre la 1ª y la 2ª.

**DTPa: difteria + tétanos + tos ferina acelular**

**HEPATITIS B:** la vacunación de adolescentes consta de 3 dosis.

**VARICELA:** sólo los que no tengan antecedentes de haber padecido la enfermedad.

**Td:** tétanos + difteria de adulto

**VPH: virus del papiloma humano,** a las niñas a la edad de 14 años, con pauta de 3 dosis.

08/2344

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

*Notificación de resolución de expediente de expulsión del territorio nacional.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 12, 14 de enero de 1999), se hace pública notificación de las resoluciones de expulsión del territorio nacional a los ciudadanos extranjeros que a continuación se relacionan con

la prohibición de entrada por el período de tiempo que se indica, por infracción prevista en el artículo 53 de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social, según la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, modificada por L.O. 14/2003, de 20 de noviembre, recaídas en los expedientes sancionadores de referencia y dictadas por esta Delegación del Gobierno conforme a lo dispuesto en el artículo 55.2) de la citada Ley Orgánica; ya que habiéndose intentado la notificación en su último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.